

Defensoría de los Habitantes de la República

Evaluación del grado de avance en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)

Al 31 de diciembre del 2021

Informe final

San José, 19 de diciembre del 2022.

A la Defensoría de los Habitantes de la República

Estimados señores:

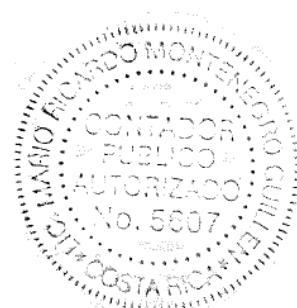
Según nuestro contrato de servicios, realizamos una evaluación del grado de avance en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) a la Defensoría de los Habitantes de la República, con el propósito de emitir un criterio externo en cuanto a si se está realizando la implementación de acuerdo con la normativa establecida y en vigor, la lista y conceptos de las NICSP cumplidas, con base en el examen efectuado a la evaluación, los cuales sometemos a consideración de ustedes en este informe.

Para ello verificamos la existencia y adecuación de los registros contables, a las disposiciones legales vigentes, a las normas contables aplicables al sector público y formulados mediante directriz de cumplimiento obligatorio por los entes públicos reguladores como la Dirección General de la Contabilidad Nacional y la Contraloría General de la República.

Agradecemos una vez más la colaboración recibida de los funcionarios de la Defensoría de los Habitantes de la República y estamos en la mejor disposición de ampliar y/o aclarar el informe que se adjunta en una sesión conjunta de trabajo cuando nos convoquen.

**DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**

Lic. Ricardo Montenegro Guillén
Contador Público Autorizado N° 5607
Póliza de Fidelidad N° 0116 FIG 7
Vence el 30 de setiembre del 2023.



“Exento de timbre de Ley número 6663 del Colegio de Contadores Pùblicos de Costa Rica, por disposición de su artículo número 8”.

EVALUACIÓN DEL AVANCE DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO

Antecedentes

En La Gaceta número 79 del 07 de mayo del 2018, se publicó el Decreto 41039-MH mediante el cual se decretan Cierre de brechas en la Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense y adopción y/o adaptación de la nueva normativa, con un plazo máximo para la implementar la normativa hasta el 01 enero del 2020. Además, en La Gaceta número 121 del 23 de junio del 2016, se publicó el Decreto 39665-MH mediante el cual se reforma la adopción e implementación de la normativa contable internacional en el sector público costarricense, publicada anteriormente en La Gaceta número 25 de fecha 03 de febrero del 2012, mediante el Decreto 36961-H, en el cual se establecía la modificación al Decreto No. 34918 del 19 de noviembre del 2008, “Adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en el ámbito costarricense”, y Decreto N° 34460-H del 14 de febrero de 2008, “Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense”; estableció la nueva fecha para la entrada en vigencia de las NICSP es 01 de enero del 2017. Además, las instituciones públicas que se acojan a los transitorios establecidos por la normativa internacional deberán establecer los planes de reconocimiento y medición de elementos de los estados financieros, que permitan la implementación en los tiempos establecidos y deberán rendir informes mensuales a la Contabilidad Nacional, sobre el avance de sus procesos de implementación de normativa contable internacional.

Además, en el Reglamento al título IV de la Ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República se indica que en cumplimiento del artículo 27 del Título IV de la Ley N° 9635 Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) serán de aplicación para el Gobierno General, a partir del primer día hábil de enero del 2023 la aplicación de las NICSP que no tienen incluidos dentro sus apartados disposiciones transitorias.

Mediante resolución de alcance general No. DCN-0002-2021, del tres de marzo del 2021, en su transitorio segundo: Considerando los transitorios que otorgan las NICSP33 versión 2018, el proceso de transición de los tres años empieza a regir a partir del 24 de marzo de 2021 y finaliza al cierre del período contable del año 2024, durante ese periodo los entes deberán generar la correspondiente afirmación expresa e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP versión 2018 en un 100%.

Actualidad de la implementación NICSP

La Defensoría de los Habitantes de la República está en el proceso de la implementación y cumplimiento de cierre de brechas de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público. Actualmente la entidad no cuenta con estudios para la adquisición de un Sistema Informático Financiero Contable para generar de forma integrada y automatizada la información contable. Sin embargo, ha venido realizando gestiones para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción de la NICSP.

Las actividades realizadas para la evaluación del avance de implementación en la Defensoría de los Habitantes de la República se detallan a continuación:

- Solicitamos las Normas y Políticas Contables, para conocer las NICSP aplicables en la Defensoría de los Habitantes de la República.
- Revisamos el proceso de implementación de las NICSP a través de indagaciones realizadas a la administración, la obtención y revisión de pruebas de auditoría y mediante observación de los sistemas informáticos utilizados en el departamento financiero.
- Solicitamos las minutas de las reuniones celebradas por la Comisión de NICSP para la adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en la Defensoría de los Habitantes de la República.
- Solicitamos la matriz de aplicación de NICSP y seguimiento de transitorios elaborados por la Institución, la cual establece el avance de la implementación de las NICSP.

Resultado de la revisión:

Las NICSP, se adoptaron en acatamiento al Decreto Ejecutivo 34918-H, donde señala como indispensable la “Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el ámbito costarricense”, así como las directrices CN-06-2012, CN-07-2012 y CN-04-2013.

- **Conformación de un equipo interdisciplinario.**

El proceso de adopción e implementación de NICSP, requiere también de la conformación de un equipo de trabajo interdisciplinario, que tengan relación con la generación de la información que eventualmente llega a los estados financieros de la Institución, de manera que los cambios que deban aplicarse sean razonados de forma integral.

La Defensoría conformó una Comisión de implementación de NICSP, la cual se oficializó mediante el acuerdo N°2337 de la Defensora de los Habitantes de la República del día 23 de abril del 2021 y está conformada por los siguientes integrantes:

Máster. Ronald Retana Pérez, Director Financiero Contable. Coordinador de la Comisión.

Lic. Franklin Ríos Vindas, Jefe Departamento Financiero -Contable

Lic. Francisco Vega Badilla, Contador.

Lic. Rodolfo Calderón Zamora, Profesional Administrativo Recursos Humanos.

Licda. Angie Serrano Meneses. Arquitecta

Lic. Héctor Gutiérrez González, Proveeduría y Servicios Generales.

En este mismo acuerdo se establecen las funciones de la comisión las cuales se detallan a continuación:

- Realizar un FODA institucional que considere todos los impactos con respecto a la aplicación de los estándares de las NICSP, las Políticas Generales Contables y el cumplimiento de los demás requerimientos solicitados por parte de la Contabilidad Nacional.
- Analizar y aplicar la Matriz de Autoevaluación de NICSP, con el fin de detectar las brechas que dificultan el cumplimiento de dichas normas a nivel institucional.
- Elaborar los planes de acción con el fin de mitigar las brechas en las NICSP, estableciendo los responsables de generar la información y los plazos acorde a lo dispuesto por la Contabilidad Nacional.
- Establecer la Estrategia de Adopción e Implementación de NICSP considerando los elementos de control como la coordinación, comunicación, ejecución y seguimiento.
- Incluir dentro de la planificación formal de la institución, el proceso de implementación de las NICSP, con el fin de establecer los recursos técnicos, presupuestarios y financieros necesarios y que faciliten cumplir con las NICSP y con ello emitir estados financieros con un nivel de calidad óptimo que permitan tomar las mejores decisiones a nivel gerencial.
- Velar porque la implementación se efectúe según los lineamientos emitidos por el Rector.
- Participar en los procesos de capacitación que establezca la Contabilidad Nacional.
- Capacitar internamente sobre las disposiciones de las NICSP.
- Llevar un control de minutos de las reuniones y acuerdos.
- Emitir una certificación a la Contabilidad Nacional del funcionamiento de la Comisión, y los avances logrados de los planes de acción en forma trimestral para la adopción e implementación de las NICSP e incorporarlos en la revelación del Estado de Notas Contables dentro de los Estados Financieros trimestrales.

La comisión ha realizado diversas reuniones durante el periodo 2021-2022, las cuales fueron respaldas en las minutos que se detallan a continuación:

Número de minuta	Fecha
Sesión 1 NICSP	24/06/2021
Sesión 2 NICSP	10/08/2021
Sesión 3 NICSP	25/08/2021
Sesión 4 NICSP	01/09/2021
Sesión 5 NICSP	26/04/2022
Sesión 6 NICSP	28/07/2022

Cabe señalar que las NICSP son flexibles en el tiempo, es decir esto en un proceso que puede incluir cambios en el futuro conforme se vayan dando nuevas versiones de NICSP, y por ende nuevas normas o algunas derogaciones, por esta razón la comisión debe ser permanente y llevar actualizada tanto la matriz de autoevaluación como los planes de acción.

- **Identificación de las NICSP aplicables a la Defensoría.**

El objetivo primordial de las NICSP es establecer la forma de presentación de los estados financieros, con el propósito general de asegurar su comparabilidad, tanto con estados financieros de ejercicios anteriores de la propia entidad, como con los de otras entidades.

Para ello, dichas Normas establecen en primer lugar, consideraciones generales para la presentación de los estados financieros; y guías para determinar su estructura, a la vez, que fija los requisitos mínimos sobre el contenido de los estados financieros, cuya preparación se hace sobre la base contable de acumulación (o devengo). También para el reconocimiento, como la medición y la información a revelar sobre determinadas transacciones y otros sucesos o transacciones.

Por lo anterior, luego de haber conformado el equipo de trabajo, lo que sigue es identificar cuáles son aquellas normas que le son aplicables a la Defensoría.

Cuadro resumen- Normativa contable (Normas Internacionales de contabilidad para el Sector Público- Versión 2018)

Marque con X (Versión del Estado financiero al 31/12/2021)		Aplica	No Aplica
NICSP 1	Presentación Estados Financieros	X	
NICSP 2	Estado Flujo de Efectivo	X	
NICSP 3	Políticas Contables, Cambios en las estimaciones contables y Errores	X	
NICSP 4	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda	X	
NICSP 5	Costo por Préstamos		X

Marque con X (Versión del Estado financiero al 31/12/2021)		Aplica	No Aplica
NICSP 6	Estados Financieros Consolidados y separados.		Derogada en la versión 2018
NICSP 7	Inversiones en Asociadas		Derogada en la versión 2018
NICSP 8	Participaciones en Negocios Conjuntos		Derogada en la versión 2018
NICSP 9	Ingresos de transacciones con contraprestación		X
NICSP 10	Información Financiera en Economía Hiperinflacionarias		X
NICSP 11	Contrato de Construcción		X
NICSP 12	Inventarios	X	
NICSP 13	Arrendamientos	X	
NICSP 14	Hechos ocurridos después de la fecha de presentación.	X	
NICSP 16	Propiedades de Inversión		X
NICSP 17	Propiedad, Planta y Equipo	X	
NICSP 18	Información Financiera por Segmentos		X
NICSP 19	Provisiones, Pasivos contingentes y Activos Contingentes	X	
NICSP 20	Información a Revelar sobre partes relacionadas		X
NICSP 21	Deterioro de Valor de Activos no generadores de Efectivo	X	
NICSP 22	Revelación de Información Financiera sobre Sector Gobierno General		X
NICSP 23	Ingresos de Transacciones sin contraprestación (Impuestos y transferencias)	X	
NICSP 24	Presentación de Información del presupuesto en los Estados Financieros	X	
NICSP 25	Beneficios a los Empleados		Derogada en la versión 2018
NICSP 26	Deterioro del Valor de Activos generadores de efectivo		X
NICSP 27	Agricultura		X
NICSP 28	Instrumentos Financieros- Presentación		X
NICSP 29	Instrumentos Financieros- Reconocimiento y Medición		X
NICSP 30	Instrumentos Financieros- Información a revelar		X
NICSP 31	Activos Intangibles	X	
NICSP 32	Acuerdos de concesión de servicios: La concedente		X
NICSP 33	Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación (o devengo)	X	
NICSP 34	Estados financieros separados		X
NICSP 35	Estados financieros consolidados		X
NICSP 36	Inversiones en asociadas y negocios conjuntos		X
NICSP 37	Acuerdos conjuntos		X
NICSP 38	Revelación de intereses en otras entidades		X
NICSP 39	Beneficios para empleados	X	
NICSP 40	Combinaciones en el sector público		X

Según nuestro proceso de auditoría, al examinar las políticas contables que se incluyen en los estados financieros de la Defensoría de los Habitantes, pudimos constatar que todavía no están en estricto apego a las NICSP y considerando que la Defensoría aún no ha concluido con dicho proceso de adopción desconocemos el efecto económico que pueda surgir de los ajustes aplicados una vez concluido dicho proceso.

La resolución DCN-0002-2021 del 03 de marzo del 2021 establece que se procede a adoptar e implementar en el Sector Público Costarricense, la versión 2018 de las Normas Internacionales de contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés).

- **Definición de políticas contables generales y específicas de acuerdo con NICSP**

Una vez identificadas las NICSP que son aplicables a la Defensoría de los Habitantes de la República, lo siguiente es analizar cada una de ellas; y establecer las nuevas políticas contables y por escrito, tanto las generales como las específicas, que definirán la forma de reconocer, medir, presentar y revelar la información financiera de acuerdo con este marco de referencia.

En acato al Decreto Ejecutivo No. 39665-MH, publicado en La Gaceta número 121 del 23/06/2016, la Defensoría parte del conjunto de instituciones que integran el Subsistema de Contabilidad Pública, debe continuar con el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público:

“Artículo 7- Vigencia para la adopción e implementación de las NICSP. Las instituciones incluidas en el alcance del presente Decreto, que cuenten con Manuales de Procedimientos Contables con base en normativa contable internacional aprobados y que hayan adecuado sus sistemas informáticos a los requerimientos de dichos manuales, deberán aplicarlos en sus procesos contables para la generación de información financiera. Las instituciones que no cuenten con dichos procedimientos contables con base en normativa contable internacional deben tomar las medidas que correspondan con la finalidad de que los elaboren, aprueben y adecuen sus sistemas informáticos a los requerimientos de dichos manuales para que, estén en condiciones de aplicar las NICSP a partir del 01 de enero del 2017. Asimismo, deberán presentar informes de avances mensuales sobre este proceso de implementación a la Dirección de la Contabilidad Nacional”.

La NICSP 1 Presentación de estados financieros, en su párrafo 127 establece:

“127. *Las notas:*

- (a) *presentarán información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros, y sobre las políticas contables específicas utilizadas de acuerdo con los párrafos 132 a 139;*
- (b) *revelarán la información requerida por las NICSP que no se presenta en el estado de situación financiera, estado de rendimiento financiero, estado de cambios en los activos netos/patrimonio o en el estado de flujos de efectivo; y*

(c) suministrarán la información adicional que, no se presenta en el estado de situación financiera, estado de rendimiento financiero, estado de cambios en los activos netos/patrimonio o en el estado de flujos de efectivo, sea relevante para la comprensión de alguno de ellos.”

Como se puede apreciar, en cuanto al apartado (a) del párrafo 127 anterior, se requiere contar con políticas contables generales y específicas por escrito, como bases para la preparación de los estados financieros, para poder incorporarlas en las notas a los estados financieros; y porque son el fundamento sobre el cual se reconoce, mide y presenta la información.

A la fecha de elaboración de este informe se nos proporcionó el Manual de Procedimientos Contables para la Defensoría de los Habitantes de la República versión 2021.

Sin embargo, hacemos la aclaración de que dicho manual de procedimientos no detalla de forma satisfactoria el registro de todos procedimientos contables y las políticas aplicables. Aún se encuentran pendiente la inclusión o ampliación de los siguientes procedimientos:

- **Efectivo y equivalentes de efectivo:** solamente se especifica que se debe realizar conciliación a las cuentas de Caja Única, más no a las demás cuentas bancarias.
- **Transferencias a cobrar a Corto Plazo:** en esta partida no describen ninguna política o procedimiento, solamente aparece la descripción de la partida.
- **Provisiones beneficios a empleados:** importante contemplar las vacaciones.
- **Depósitos en garantía tanto de Participación como de Cumplimiento:** en esta partida no describen ninguna política o procedimiento contable, solamente aparece la descripción de la partida y el tratamiento físico de la misma.
- **Gastos:** en esta partida no aparece ninguna política o procedimiento para el tratamiento de gastos, solamente indica que deben llevar un control para realizar una conciliación.
- **Beneficios a empleados:** esta partida menciona que la Defensoría debe establecer una metodología para el cálculo de los pasivos por vacaciones, preaviso y cesantía; pero no indica cuál es la metodología.
- **Grado de avance de la implementación de NICSP.**

De acuerdo con la documentación proporcionada por la administración, las verificaciones, indagaciones y el análisis realizado se presenta un grado de avance en relación con la implementación de las NICSP de un 98%, el cual se presenta en el cuadro que se presenta a continuación:

El resumen de la Matriz de autoevaluación del avance de la implementación de NICSP realizada por la Defensoría, Versión 2018 al 31 de diciembre del 2021, se detalla a continuación:

NICSP	Aplica/No Aplica	Grado de aplicación NICSP	Plan de acción	Brechas/Acciones	% avance	
					Plan de Acción	Transitorio
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros	Sí	98%	Sí	1	0%	Sí
NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo	Sí	100%	No	0		No
NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	Sí	100%	No	0		No
NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	Sí	100%	No	0		No
NICSP 5 Costos por Préstamos	No	---	---	---	---	---
NICSP 9 Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio	No	---	---	---	---	---
NICSP 10 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias	No	---	---	---	---	---
NICSP 11 Contratos de Construcción	No	---	---	---	---	---
NICSP 12 Inventarios	Sí	100%	No	0		No
NICSP 13 Arrendamientos	Sí	100%	No	0		No
NICSP 14 Hechos Ocurridos Despues de la Fecha de Presentación	Sí	100%	No	0		No
NICSP 16 Propiedades de Inversión	No	---	---	---	---	---
NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo	Sí	97%	Sí	5	0%	Sí
NICSP 18 Información Financiera por Segmentos	No	---	---	---	---	---
NICSP 19 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes	Sí	100%	No	0		No
NICSP 20 Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas	No	---	---	---	---	---
NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo	Sí	96%	Sí	4	0%	Sí
NICSP 22 Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General	No	---	---	---	---	---

NICSP	Aplica/No Aplica	Grado de aplicación NICSP	Plan de acción	Brechas/Acciones	% avance	
					Plan de Acción	Transitorio
NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	Sí	100%	No	0		No
NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	Sí	88%	Sí	4	0%	Sí
NICSP 26 Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo	No	---	---	---	---	---
NICSP 27 Agricultura	No	---	---	---	---	---
NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación	No	---	---	---	---	---
NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición	No	---	---	---	---	---
NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar	No	---	---	---	---	---
NICSP 31 Activos intangibles	Sí	100%	No	0		No
NICSP 32 Acuerdos de Concesión de Servicios: La concedente	No	---	---	---	---	---
NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP)	No	---	---	---	---	---
NICSP 34 Estados Financieros Separados	No	---	---	---	---	---
NICSP 35 Estados Financieros Consolidados	No	---	---	---	---	---
NICSP 36 Inversiones en asociadas y negocios conjuntos	No	---	---	---	---	---
NICSP 37 Acuerdos Conjuntos	No	---	---	---	---	---
NICSP 38 Información a revelar sobre participaciones en otras entidades	No	---	---	---	---	---
NICSP 39 Beneficios a los empleados	Sí	96%	Sí	3	0%	Sí
NICSP 40 Combinaciones del Sector Público	No	---	---	---	---	---
Promedio General Grado de Aplicación NICSP		98%				

NICSP	Aplica/No Aplica	Grado de aplicación NICSP	Plan de acción	Brechas/Acciones	% avance Plan de Acción	% avance Transitorio
Cantidad de normas aplicables /		15		5		4
Cantidad de normas que poseen plan						
Cantidad de normas no aplicables /		20		6		7
Cantidad de normas que no poseen plan						

Para todos los efectos las Normas que tienen transitorio y que para las cuales se acoja la entidad, debe también tener un plan de acción.

La entidad se acogió los siguientes transitorios:

MARQUE CON X- la entidad se acogió a transitorios

NICSP 1 Presentación de Estados Financieros (3 años- marzo 2021-marzo 2024).

NICSP 17- Propiedad, Planta y Equipo (3 años -marzo 2021-marzo 2024)

NICSP 21- Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo (3 años - marzo 2021-marzo 2024)

NICSP 39- Beneficios a los empleados (3 años -marzo 2021-marzo 2024)

- **Incorporación del plan de cuentas establecido por la Contabilidad Nacional**

La Contabilidad Nacional de Costa Rica, como partícipe en este proceso de adopción de Normas a nivel del Sector Público, ha generado un plan de cuentas orientado a las NICSP, el cual deben aplicar, sin variación alguna, todas y cada una de las Instituciones de este país. Así las cosas, a las Instituciones les corresponden tomar de referencia dicho plan y establecer su plan de cuentas.

Al examinar la codificación y nomenclatura contable actual en la contabilidad de la Defensoría, notamos que es coincidente con el plan de cuentas establecido por la Contabilidad Nacional.

- **Modificaciones al sistema contable**

Como consecuencia de cualquier proceso de cambio, en el caso de la implementación de las NICSP, el sistema contable necesariamente debe sufrir cambios para lo que corresponda. La Defensoría maneja sus registros contables en formato Excel, el departamento contable no cuenta con un sistema que se adapte a las necesidades actuales de los registros.

- **Estados Financieros de apertura como resultado de la implementación de NICSP, con la aplicación de ajustes de NICSP hasta los estados financieros convertidos**

En La Gaceta número 79 del 07 de mayo del 2018, se publicó el Decreto 41039-MH mediante el cual se decretan Cierre de brechas en la Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense y adopción y/o adaptación de la nueva normativa, con un plazo máximo para la implementar la normativa hasta el 01 enero del 2020. Además, en La Gaceta número 121 del 23 de junio del 2016, se publicó el Decreto 39665-MH mediante el cual se reforma la adopción e implementación de la normativa contable internacional en el sector público costarricense, publicada anteriormente en La Gaceta número 25 de fecha 03 de febrero del 2012, mediante el Decreto 36961-H, en el cual se establecía la modificación al Decreto No. 34918 del 19 de noviembre del 2008, “Adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en el ámbito costarricense”, y Decreto N° 34460-H del 14 de febrero de 2008, “Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense”; estableció la nueva fecha para la entrada en vigencia de las NICSP es 01 de enero del 2017. Además, las instituciones públicas que se acojan a los transitorios establecidos por la normativa internacional deberán establecer los planes de reconocimiento y medición de elementos de los estados financieros, que permitan la implementación en los tiempos establecidos y deberán rendir informes mensuales a la Contabilidad Nacional, sobre el avance de sus procesos de implementación de normativa contable internacional. Además, en el Reglamento al título IV de la Ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República se indica que en cumplimiento del artículo 27 del Título IV de la Ley N° 9635 Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) serán de aplicación para el Gobierno General, a partir del primer día hábil de enero del 2023 la aplicación de las NICSP que no tienen incluidos dentro sus apartados disposiciones transitorias.

En el caso de la Defensoría de los Habitantes se han hecho significativos esfuerzos para cumplir con las directrices de la Contabilidad Nacional, no obstante, el proceso aún no se ha completado.

El Departamento Financiero ha estado aplicando hasta donde sea posible las NICSP y así son reconocidos en sus estados financieros por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, se sabe que existen excepciones ya conocidas por temas de sistemas de información y actualización de valores de propiedad planta y equipo, deterioro del valor de los activos y beneficios a empleados, así como la aplicación de brechas para el tratamiento contable. Se espera llegar al 100% una vez finalizado el plazo de los transitorios correspondientes.

- **Cuentas más relevantes respecto a la implementación de NICSP:**

En vista que la implementación de las NICSP requiere de un examen minucioso respecto al reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información en los estados financieros; y considerando la naturaleza de las actividades que realiza la Defensoría de los Habitantes, consideramos que las partidas que podrían generar un efecto significativo una vez ajustadas a las NICSP serían:

- Propiedad, planta y equipos explotados (Plan de acción transitorio).

- Arrendamientos.
- Beneficios a los empleados.

Lo anterior considerando las diferentes observaciones realizadas por esta Auditoría Externa, en la carta de gerencia CG1-2021, como hallazgos de nuestras revisiones.

▪ Conclusión

1. Al solicitar las políticas y procedimientos para el registro contable de los diferentes procesos que se realizan en las diferentes áreas de la Defensoría de los Habitantes, se nos entregó el manual de procedimiento, sin embargo, no se identifica la existencia de políticas actualizadas sobre la naturaleza y la forma de registro de las principales cuentas.
2. Según la matriz de implementación proporcionada por la administración se establece que la NICSP 13 Arrendamientos se encuentra con un grado de avance del 100%, sin embargo, esto no queda evidenciado en los estados financieros a pesar de que la Defensoría cuenta alquileres de edificios. Por lo tanto, es recomendable que la administración vaya efectuando la revisión de la NICSP 43 Arrendamientos próxima que entrará en vigencia y el tratamiento para los arrendamientos.
3. Al efectuar nuestro entendimiento sobre las distintas actividades de control interno desarrolladas por la Defensoría, determinamos que no existe un sistema integrado situación que se menciona en la carta de gerencia.
4. La matriz de cumplimiento de la implementación de NICSP, establece que el porcentaje de avance es de un 97%, no obstante, a la fecha de este informe existen hallazgos informados en nuestro oficio CG 1-2021, lo cuales nos limitan la determinación razonable de este grado de avance.
5. La matriz de cumplimiento de la implementación de NICSP señala a la NICSP 20 “Información sobre partes relacionadas” como “No aplica”, no obstante, es nuestro criterio que esta norma es aplicable a la entidad, ya que, existe personal clave de la gerencia que mantiene la institución y que cumple con la definición de parte relacionada. La misma NICSP define como partes relacionadas:
 - Familiares próximos de un individuo (Close members of the family of an individual) son parientes cercanos del individuo o miembros de la familia inmediata del mismo que puede esperarse que influyan sobre el individuo, o sean influidos, en la interacción de ese individuo con la entidad.
 - Parte relacionada (Related party) una parte se considera relacionada con otra parte si una de ellas tiene la posibilidad de ejercer el control sobre la otra, o de ejercer influencia significativa sobre ella al tomar sus decisiones financieras y operativas o si la parte relacionada y otra entidad están sujetas a control común. Las partes relacionadas incluyen:

- (a) entidades que directamente, o indirectamente a través de uno o más intermediarios, controlan, o son controladas por la entidad que presenta los estados financieros;
- (b) entidades asociadas (véase la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NIC SP7 Contabilización de Inversiones en Entidades Asociadas);
- (c) individuos que posean, directa o indirectamente, alguna participación en la entidad que presenta los estados financieros, de manera que les permita ejercer influencia significativa sobre la misma, así como los familiares próximos de tales individuos; personal clave de la gerencia y familiares próximos a los mismos; y
- (d) entidades en las cuales cualquiera de las personas descritas en c) o
- (e) posea, directa o indirectamente, una participación sustancial, o sobre las que tales personas pueden ejercer influencia significativa.

Por lo anterior, la entidad debe evaluar la existencia de las transacciones con las partes relacionadas que define la NICSP 20, y así formular políticas contables para la revelación en los estados financieros de esta información.

Con base en nuestra revisión se evidencia el esfuerzo por parte de la Administración por cumplir con la implementación de las NICSP. Sin embargo, como ha quedado evidenciado en este informe, han existido situaciones en el ordenamiento que debió tenerse para garantizar el éxito en el proceso de implementación de las NICSP, que deben ser vistas como aspectos de mejora, de tal manera que les permita concluirlo satisfactoriamente en el tiempo restante desde la fecha de emisión de este informe.

Última línea.